

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
 Cooperación Municipal**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre actualización de la instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación.

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente (BOP nº 298, de fecha 16/12/2013), ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2013 sobre aprobación inicial de la actualización de la Instrucción técnica para la redacción de proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales de la Diputación de Valencia que más abajo se publica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva anteriormente reseñado, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, según disponen los artículos 10.1.b) y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREÁMBULO:

Vigente el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP 2011), se debe adaptar la Instrucción para la redacción de los proyectos de obras a incluir en los Planes Provinciales a lo establecido en la misma.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 123 del TRLCSP 2011, la Diputación Provincial de Valencia aprueba la siguiente instrucción para que sea de obligado cumplimiento en la redacción de los proyectos de obra que se redacten para su inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

CAPITULO I.- CLASES DE PROYECTOS DE OBRAS.

Todos los proyectos de obras contendrán, al menos, la documentación establecida en el artículo 123 de TRLCSP 2011, ajustando su contenido a las siguientes instrucciones, según sea su presupuesto de licitación o el total de ejecución por la propia Administración.

I.1.- Todos los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser objeto de ulteriores ampliaciones, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Podrán considerarse elementos comprendidos en los proyectos de obras aquellos bienes de equipo que deben ser empleados en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un porcentaje inferior al 20 por 100 en relación con el presupuesto de ejecución material del total del proyecto.

I.2.- Los proyectos de obras a incluir en algún Plan provincial deberán estar incluidos dentro de alguna de las siguientes clases:

I.2.1.- Proyecto de obra a ejecutar en una sola anualidad:

I.2.1.1.- Proyecto de documentación completa.

I.2.1.2.- Proyecto de documentación simplificada en función del presupuesto de la misma y del tipo de ejecución de la obra.

I.2.2.- Proyecto de obra a ejecutar en varias fases anuales:

I.2.2.1.- Proyecto de la totalidad de la obra, más el proyecto de documentación simplificada de la fase a ejecutar.

I.2.2.2.- Proyecto de documentación simplificada para las anualidades sucesivas.

I.2.3.- Proyecto de obra a ejecutar directamente por la propia Administración (sin contratista).

I.3.- Definición de cada tipo de proyecto:

- Proyecto de documentación completa:

Es aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal

forma que otro técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de proyecto arquitectónico es el proyecto básico y de ejecución.

- Proyecto de documentación simplificada en función del presupuesto:

En aquellos proyectos de obras cuyo presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, sea inferior a 350.000 € se podrá presentar un proyecto con documentación reducida, tal como se indica en el Capítulo III.1 de esta Instrucción.

Si el presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, es inferior a 50.000 €, y por tanto se tramita como un expediente de contrato menor, la documentación mínima será la indicada en el Capítulo III.2 de esta Instrucción. La ejecución de estos proyectos no podrá ser de plazo superior a un año, ni tampoco podrán ser objeto de prórrogas ni revisiones de precios.

- Proyectos de obra a ejecutar en fases anuales:

En el caso de que una obra sea fraccionable en fases, respetando lo establecido en el párrafo primero de este Capítulo sobre el concepto de "obra completa", se presentará el proyecto de toda la obra, tal como se define en el Capítulo II de esta Instrucción, y el proyecto de documentación simplificada correspondiente a la fase anual objeto de inclusión en el Plan Provincial.

- Proyecto de obra a ejecutar directamente por la Administración:

Cuando esté prevista en el proyecto la ejecución de la obra directamente por la propia Administración, se presentará siempre el proyecto completo, tal como se define en el Capítulo II de esta Instrucción; por lo tanto, no se podrá simplificar ni suprimir ninguno de sus documentos.

CAPÍTULO II.- CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
II.1.- Presentación:

En la portada del proyecto deberá figurar el título del mismo, el nombre de la Administración promotora, nombre y titulación del autor del proyecto, y mes y año de su redacción.

II.2.-Índice general del proyecto:

El índice incluirá la relación de todos los documentos del proyecto, con la subdivisión de sus documentos, que como mínimo serán los siguientes:

- Documento 1º: Memoria.

- Documento 2º: Anejos a la memoria.

- Documento 3º: Planos de conjunto y de detalle.

- Documento 4º: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Documento 5º: Presupuesto; Cuadros de Precios.

- Documento 6º: Programa de desarrollo de los trabajos.

- Documento 7º: Referencias para el replanteo.

- Documento 8º: Estudio de Seguridad y Salud, o Estudio Básico.

- Documento 9º: Otros documentos exigibles por la legislación.

- Documento 10º: Estudio geotécnico, en su caso.

Documento 1º: MEMORIA

II.3.-Memoria:

Tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obras, así como a las distancias medias de transporte de dichos materiales que se hubiesen empleado para calcular el precio de la unidad de obra, y recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta y como mínimo:

II.3.1.- Antecedentes:

Se expondrán los antecedentes, situación previa a las obras y los factores sociales, económicos, estéticos, etc. que justifican el proyecto y las necesidades a satisfacer.

II.3.2.- Justificación de la solución adaptada:

Se expondrán las razones por las que se adopta la solución proyectada en sus aspectos técnicos y económicos y de las características de todas las unidades de obra proyectadas.

II.3.3.- Descripción de la obra:

Se definirá la obra y sus características generales, incluyendo el estudio de los materiales a emplear.

II.3.4.- Proposición de plazo de ejecución y de la clasificación del contratista:

De acuerdo con el tipo, objeto, duración y naturaleza de la obra proyectada, se hará una propuesta del plazo de ejecución de la obra y de la clasificación del contratista.

II.3.5.- Expropiaciones:

Si en el proyecto se incluyen expropiaciones, restablecimiento de servicios o adquisiciones de terrenos, edificaciones, u otros bienes que no sean obra objeto del contrato, se especificarán las mismas y su necesidad para la ejecución de la obra, así como a cargo de qué Administración son dichos gastos.

II.3.6.- Presupuesto:

Se consignará en cifra y letra:

El presupuesto de ejecución material.

El presupuesto base de licitación y el total con IVA.

El presupuesto para conocimiento de la Administración.

II.3.7.- Fecha y firma digital reconocida.

Documento 2º: ANEJOS A LA MEMORIA

II.4.- Anejos a la Memoria:

Como mínimo incluirá los siguientes apartados:

II.4.1.- Cálculos justificativos:

De la obra proyectada, según su propia naturaleza específica: de estructura, de instalaciones eléctricas, de fontanería y saneamiento, etc.

II.4.2.- Justificación cumplimiento de la Normativa obligatoria:

Justificación o demostración del cumplimiento de la normativa específica de aplicación a la obra proyectada: Accesibilidad, CTE Normas Básicas de la Edificación, Normas Técnicas, Instrucciones y Reglamentos sectoriales..., etc.

II.4.3.- Anejo de honorarios técnicos:

Justificación del importe de los honorarios originados por:

La redacción del proyecto.

La redacción del estudio de seguridad y salud.

La dirección de obra (con la liquidación y recepción de la misma).

El Plan de Seguridad y coordinador de seguridad.

Se justificará su importe conforme al anexo adjunto sobre cálculo de honorarios en los proyectos para la Diputación Provincial de Valencia. Cuando no proceda el cobro de honorarios se hará constar expresamente los motivos.

Documento 3º: PLANOS DE CONJUNTO Y DE DETALLE

II.5.- Planos:

Los planos de conjunto, de detalle, constructivos, de instalaciones, etc. que sean necesarios para definir la obra proyectada sin lugar a dudas ni interpretaciones. Todos deben ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirven de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra. Todos deben ir fechados y firmados digitalmente.

Como mínimo incluirán:

II.5.1.- Plano de Situación: debe reflejar el emplazamiento general de la obra, sobre el plano de ordenación del planeamiento urbanístico vigente.

(E= 1 / 10.000 o similar).

II.5.2.- Plano de emplazamiento: a escala 1:1.000 o la adecuada para que se aprecie su relación con el entorno (nombres de calles adyacentes, orientación Norte, referencias, etc.).

II.5.3.- Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, plantaciones, instalaciones, esquemas eléctricos etc.: a la escala adecuada para definir la obra.

II.5.4.- Planos de detalle: los necesarios para completar la definición de la obra a escala de detalle.

Documento 4º: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

II.6.- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas particulares contendrá, al menos, los siguientes extremos:

II.6.1.- Características técnicas que hayan de reunir los materiales.

II.6.2.- Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número previsto de unidades a ejecutar.

II.6.3.- En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

II.6.4.- La regulación de la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que deben reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción.

II.6.5.- Igualmente detallará las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas; y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción.

II.6.6.- En ningún caso este pliego contendrá declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas.

II.6.7.- Recepción de la obra y su plazo de garantía (mínimo de un año).

II.6.8.- El Pliego será adecuado al tipo de obra proyectada y al modo de ejecución previsto - por contratación o por la propia Administración -, e irá fechado y firmado digitalmente por el autor del proyecto.

Documento 5º: PRESUPUESTO

II.7.- Presupuesto.

Este documento, que podrá estar integrado por varios parciales, contendrá:

II.7.1.- Cuadro de precios unitarios.

II.7.2.- Cuadro precios descompuestos.

II.7.3.- Estado de mediciones y aplicación de precios.

II.7.4.- Resumen del presupuesto:

II.7.4.1.- Presupuesto de ejecución material.

II.7.4.2.- Presupuesto base de licitación.

II.7.4.3.- Presupuesto total con IVA.

II.7.4.4.- Presupuesto para conocimiento de la Administración.

Todo ello irá fechado y firmado digitalmente por el autor del proyecto.

II.7.5.- Normas para la obtención de los diferentes presupuestos:

Precios descompuestos.- (II.7.2)

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se considerarán costes directos:

a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.

c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de las maquinarias e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.

d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquellos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costos directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su posible plazo de ejecución.

Presupuesto de ejecución material.- (II.7.4.1)

Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Las partidas alzadas no deberán superar el 20 por 100 del importe total del presupuesto de ejecución material y estarán reguladas detalladamente cada una de ellas en el pliego de prescripciones particulares del proyecto.

El presupuesto base de licitación.- (II.7.4.2)

Se obtendrá incrementando el de ejecución material con los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

El Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, estará excluido en este apartado.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

El presupuesto total con IVA.- (II.7.4.3)

Se obtendrá incrementando presupuesto base de licitación con el IVA correspondiente

Presupuesto para conocimiento de la Administración.- (II.7.4.4)

Obtenido sumando al presupuesto total con IVA, los gastos de honorarios con el IVA correspondiente, el importe de las expropiaciones necesarias y el restablecimiento de los servicios, derechos reales y servidumbres afectados, en su caso.

Documento 6º: PROGRAMA

II.8.- Programa:

El programa de desarrollo de los trabajos y que sirvió de base para el cálculo del plazo de ejecución estimado para la obra, o plan de obra con indicación de tiempos y costes.

Documento 7º: REFERENCIAS PARA EL REPLANTEO

II.9.- Todas aquellas referencias que se consideren necesarias para poder efectuar el replanteo de la obra.

Documento 8º: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO

II.10.- Se incluirá el correspondiente estudio según la normativa vigente y en función de las características del proyecto será:

Estudio de Seguridad y Salud completo.

O alternativamente,

Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Documento 9º: OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES

II.11.- Cuanto documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

Documento 10º: ESTUDIO GEOTÉCNICO

II.12.- Estudio geotécnico.

Salvo cuando resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar.

CAPÍTULO III.- DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN SIMPLIFICADA.

III.1.- En aquellos proyectos de obras cuyo presupuesto base de licitación, IVA excluido, sea inferior a 350.000 € se podrá presentar un proyecto simplificado.

En tal caso, la documentación mínima del proyecto será la indicada en los apartados anteriores que se enumeran a continuación, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende:

II.1.- Presentación.

II.2.- Índice general del proyecto.

II.3.- Memoria:

II.3.2.- Justificación de la solución adaptada.

II.3.3.- Descripción de la obra.

II.3.6.- Presupuestos.

II.3.7.- Fecha y firma digital reconocida.

II.4.- Anejos a la Memoria:

II.4.2.- Justificación del cumplimiento de la Normativa obligatoria.

II.4.3.- Anejo de honorarios técnicos o justificación de su no procedencia.

II.5.- Planos:

II.5.1.- Plano de situación.

II.5.2.- Plano de emplazamiento.

II.5.3.- Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, plantaciones, instalaciones, etc. que sean necesarios.

II.5.4.- Planos de detalles que sean necesarios.

II.6.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Cumplimentación de los apartados II.6.4 al II.6.7. o referencia a algún Pliego que sea aplicable.

II.7.- Presupuesto:

II.7.2. Cuadro de precios descompuestos.

II.7.3.- Estado de mediciones y aplicación de precios.

II.7.4.- Resumen del presupuesto:

II.7.4.1. Presupuesto de ejecución material.

II.7.4.2.- Presupuesto base de licitación.

II.7.4.3.- Presupuesto total con IVA.

II.7.4.4.- Presupuesto para conocimiento de la Administración.

II.10.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico.

II.12.-Estudio geotécnico de los terrenos, en su caso.

III.2.- Si el presupuesto de licitación, IVA excluido, de la obra es inferior a los 50.000 €, y por tanto tiene la consideración de "Contrato menor", la documentación mínima a aportar será de definida en los apartados siguientes, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras:

II.1.-Presentación.

II.2.-Índice general del proyecto.

II.3.-Memoria:

II.3.3.- Breve descripción de la obra.

II.3.6.- Presupuestos.

II.3.7.- Fecha y firma digital reconocida.

II.4.- Anejos a la Memoria:

II.4.2.- Justificación del cumplimiento de la Normativa obligatoria.

II.4.3.- Anejo de honorarios técnicos o justificación de su no procedencia.

II.5.- Planos:

II.5.1.- Plano de situación.

II.5.3.- Planos mínimos que sean necesarios.

II.7.- Presupuesto:

II.7.2. Cuadro de precios descompuestos.

II.7.3.- Estado de mediciones y aplicación de precios.

II.7.4.- Resumen del presupuesto:

II.7.4.1.- Presupuesto de ejecución material.

II.7.4.2.- Presupuesto base de licitación.

II.7.4.3.- Presupuesto total con IVA.

II.7.4.4.- Presupuesto para conocimiento de la Administración.

II.10.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico.

II.12.-Estudio geotécnico de los terrenos, en su caso.

CAPÍTULO IV.- PROYECTO DE OBRA POR FASES

IV. 1.- Cuando una obra sea fraccionable en fases, y siempre que se respete o establecido en los artículos 6 y 86, del TRLCSP 2011, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en fases, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.

IV.2.- En este caso habrá que presentar el proyecto de documentación completa o simplificada, tal como se define en el Capítulo II de esta Instrucción, para la totalidad de la obra proyectada, al que se añadirá en la memoria la justificación del cumplimiento del art 86 del TRLCSP 2011 y adjuntará un anexo de ejecución por fases que contendrá el proyecto simplificado de la fase anual, conforme los términos establecidos por la presente Instrucción.

IV.3.- Ejecución por fases:

IV.3.1.- El anexo de ejecución por fases contendrá como mínimo:

IV.3.2.-Presupuesto desglosado de la fase a ejecutar.

IV.3.3.-Los presupuestos desglosados de las fases ejecutadas.

IV.3.4.-Planos indicativos de la fase a ejecutar.

IV.3.5.-Planos indicativos de las fases ejecutadas.

CAPÍTULO V.- PROYECTO DE OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

V.1.- En la Memoria del proyecto deberá indicarse el supuesto que concurre de los previstos en el artículo 24.1 de TRLCSP 2011, para ejecutar la obra directamente por la propia Administración.

V.2.- Así mismo, en el apartado correspondiente de la Memoria sobre la manifestación del presupuesto, se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra, adaptándose a la misma: o sea, no constará el presupuesto de licitación; y en su lugar constará el presupuesto de ejecución de la obra directamente por la propia Administración.

V.3.- En el "Pliego de prescripciones técnicas particulares", se tendrá en cuenta esta modalidad de ejecución de la obra adaptándose su contenido a la misma: o sea, no se hará mención de la contrata ni del contratista (por inexistentes en esta modalidad de ejecución de obra); tampoco existirán los apartados referidos al plazo de garantía y a la recepción de la obra, por los mismos motivos.

V.4.- Presupuestos:

V.4.1.- En los apartados correspondientes al presupuesto, deberá hacerse constar:

V.4.1.1.- El presupuesto de ejecución material.

V.4.1.2.- Si se ha previsto la ejecución de la obra mediante la contratación administrativa de empresarios particulares, podrá incrementarse un 5 por ciento para atender las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de esos empresarios, sobre la parte del presupuesto que estos empresarios vayan a ejecutar.

V.4.2.- El apartado sobre el "Presupuesto de licitación" no existe en esta modalidad de ejecución de obra, por lo que no debe constar en el presupuesto.

Como partida independiente, se incluirá el IVA que corresponda.

Se obtendrá el presupuesto de ejecución de la obra por la propia Administración sumando el presupuesto de ejecución material, y, en su caso, el 5% para retribuir a los empresarios contratados administrativamente para colaborar en la ejecución de la obra, y el IVA.

En todo caso, el presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de estos tres conceptos en cada unidad de obra, de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. Los presupuestos descompuestos se tomarán como base cuando se trate de contratar materiales, maquinaria o mano de obra de forma separada.

Tal como se indica en el Capítulo I de esta Instrucción, los proyectos de obras que vayan a servir como base para la modalidad de obras por la Administración, no podrán simplificar, refundir ni suprimir ninguno de sus documentos.

V.4.3.- El apartado del "Presupuesto para conocimiento de la Administración", se obtiene sumando al Presupuesto de ejecución de la obra por la propia Administración, el importe de los honorarios de redacción del proyecto, el importe de los honorarios de dirección de

obra y los gastos por expropiaciones, indemnizaciones, adquisiciones de inmuebles, etc.

CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN FORMATO DIGITAL

Los proyectos se presentarán en formato digital, firmados con la firma electrónica reconocida regulada por la Ley 59/2003 sobre Firma Electrónica.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control; para ello, la numeración y el título de los diversos documentos estarán en formato PDF.

El título de cada archivo PDF será explicativo de su contenido, y la numeración debe ordenar los documentos de una forma lógica y correlativa.

El contenido de un proyecto tendrá el siguiente orden:

Documentos de texto:

A01.- Presentación del proyecto

A02.- Índice general del proyecto

A03.- Memoria

A04.- Anexos a la Memoria

A05.- Pliego de Prescripciones técnicas particulares

A06.- ESS o EBSS

A07.- Estudio geotécnico

A08.- CTE

A09.- Mediciones, Precios y Presupuesto

A10.- Otros documentos

Documentos de planos:

P01.- Plano de situación

P02.- Plano de emplazamiento

P03.- Plano de estado actual

P04.- Plano de planta general

P05.- Planos....

etc.

PNN.- Planos de detalles

En el caso de presentar el proyecto en un solo PDF, seguirá el orden lógico reseñado anteriormente y los diferentes documentos se incluirán en marcadores del PDF.

El PDF contará con la firma electrónica reconocida, no siendo necesaria la firma en cada apartado.

Valencia, 28 de enero de 2014.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

ANEXO

HONORARIOS POR REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE LOS PROYECTOS PARA LA DIPUTACIÓN

PEM hasta (euros)	Coficiente proyecto	Coficiente E.S.S.	Coficiente proyecto + ESS	Coficiente Dirección (Técnico superior)	Coficiente Dirección (Técnico medio)	Coficiente Plan de seguridad y coordinador de seguridad (30% s/ Dirección)
25.000	5,60	0,700	6,300	2,40	2,40	0,720
35.000	5,25	0,525	5,775	2,25	2,25	0,675
55.000	4,90	0,490	5,390	2,10	2,10	0,630
110.000	4,55	0,455	5,005	1,95	1,95	0,585
220.000	4,20	0,420	4,620	1,80	1,80	0,540
440.000	3,85	0,385	4,235	1,65	1,65	0,495
1.100.000	3,50	0,350	3,850	1,50	1,50	0,450
1.800.000	3,15	0,315	3,465	1,35	1,35	0,405
3.000.000	2,80	0,280	3,080	1,20	1,20	0,360
4.500.000	2,45	0,245	2,695	1,05	1,05	0,315
9.000.000	2,10	0,210	2,310	0,90	0,90	0,270
15.000.000	1,75	0,175	1,925	0,75	0,75	0,225
>15.000.000	1,40	0,140	1,540	0,60	0,60	0,180
Honorarios = PEM × Coeficiente / 100						
Honorarios mínimos (euros)	250	150	400	250	250	150